



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

CEL-078-19

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, 17 de enero del 2020

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud de información presentada por usted en fecha **06 de diciembre de 2019**, examinada que esta fue de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo **66 de la Ley y 50 de su Reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **Artículo 54 del Reglamento**.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo **55 del Reglamento**, a fin de determinar si la documentación solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

"Acta para que fue creado el Fondo de Protección mayo 1992"

- *Acta de constitución Fondo de Protección retiro voluntario 1992,*
- *Acta de constitución clausula #52 y 64 transitoria,*
- *Años 1992 – 1998"*

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6**



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE RESPUESTA

Debido al período vacacional comprendido desde el 21 de diciembre de 2019 al 03 de enero del presente año, (ambas fechas inclusive) para los empleados de esta Comisión, se suspendió el proceso de días y horas hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. A la vez, el suscrito mediante resolución de fecha 20 de diciembre de 2019, amplió el plazo de respuesta de la solicitud con base a lo establecido en el Art. 71 Inc. 1° de la Ley, encontrándonos en tiempo para hacer las respectivas notificaciones al requirente, tal y como compruebo con el siguiente conteo de días hábiles:

Fecha de presentación de solicitud: 06.04.2019

Fecha de inicio de trámite 09.12.2019; Art. 82 inc.3° Ley de Procedimientos Administrativo.

No. de días hábiles	Fechas hábiles
1	09-12-2019
2	10-12-2019
3	11-12-2019
4	12-12-2019
5	13-12-2019



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

	16.12.2019
7	17-12-2019
8	18-12-2019
9	19-12-2019
10	20-12-2019 Ampliación de plazo por antigüedad 10 días hábiles
Vacaciones comprendidas desde el 21 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020.	
11	06.01.2020
12	07.01.2020
13	08.12.2020
14	09.01.2020
15	10.01.2020
16	13.01.2020
17	14.01.2020
18	15.01.2020
19	16.01.2020
20	17.01.2020

IV. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La LAIP atribuye al Oficial de Información entre sus funciones del Art. 50 letra b y d: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información solicitada y notificar a los particulares. En ese sentido, el suscrito requirió literalmente por medio de memorándum de fecha 13 de diciembre de 2019 y con base al art. 70 de la LAIP; la información señalada en el romano I de esta resolución, a la **Jefatura del Departamento de Secretaría** de esta **Comisión**, por ser la unidad administrativa competente institucionalmente para responder a lo solicitado. Posteriormente la Jefatura en comento,



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

mediante memorándum de fecha 17.01.2020, y en el debido cumplimiento al art. 70 de la Ley, remitió respuesta a lo solicitado.

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente y la vez se envía adjunto la respuesta literalmente proporcionada en memorándum por el Jefe del Departamento de Secretaría de esta Comisión; el cual anexo al expediente administrativo.

V. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: En conformidad a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos 6,18 de la Constitución de la República, Artículo 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 65, 69, 70, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56 lit. d), 57, 58 Y 59 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. **SE RESUELVE:**

SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA DE ESTA INSTITUCIÓN.

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Oficina de Información y Respuesta